

# PLIEGO DE CONDICIONES OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A TRECE AÑOS POR IMPORTE DE 100.000.000,00 €

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato es la contratación de una o varias operaciones de préstamo de las reguladas en el art. 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por importe máximo de 100.000.000,00 €, y con la finalidad de financiar Inversiones Provinciales y Municipales, y Transferencias de Capital.

La operación u operaciones que se concierten tendrán una duración de 13 años, entre los que se incluyen 3 años de carencia de capital e intereses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato o contratos.

## 2.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-

La presente operación de préstamo es un contrato privado, excluido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los actos de preparación y adjudicación del contrato se regirán por los principios establecidos en dicha norma.

## 3.- CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIDAS.-

3.1.- Importe nominal máximo de la operación: 100.000.000,00 €.

3.2.- Modalidad de la operación: Uno o varios préstamos, en función de la planificación de disposición de los mismos.

3.3.- Periodo de disposición: Máximo de 3 años, contados a partir de la fecha de formalización. **NO SE DEVENGARÁN INTERESES POR LAS CANTIDADES NO DISPUESTAS.**

3.4.- Plazo del préstamo o préstamos: 13 años, incluidos 3 años de carencia de capital e intereses.

1

Hash: 477f45ec6d7b0ee8ab6410c04b31c2df00492c0921e34f6c93fb58b031394731d279390a243099425415ee0de06ec6ead129338bae124ce799f9ef56ea5a6e5 | PÁG. 1 DE 13

3.5.- Plazo de carencia: Máximo de 3 años contados a partir de la fecha de formalización del préstamo o préstamos. Se tomará como fecha de inicio del cómputo del periodo de carencia de cada préstamo el primer día del trimestre natural inmediato siguiente a la fecha de disposición del importe de dicho préstamo y abarcará el periodo de tiempo que medie desde dicha fecha hasta la fecha de finalización del periodo máximo de disposición general del mismo, es decir, hasta la fecha en la que se cumplan 3 años desde su formalización. En este/os plazo/s de carencia NO SE COBRARÁ CAPITAL NI INTERESES.

3.6.- Sistema de amortización: Préstamo Francés, trimestralidades constantes.

3.7.- Plazo de amortización: 10 años contados a partir de la finalización del plazo de carencia.

3.8.- Período de liquidación de amortización e intereses: Trimestral (trimestres naturales vencidos). Las liquidaciones trimestrales se calcularán a la fecha del último día del trimestre natural que corresponda y se cargarán en cuenta el día 1 del mes siguiente al trimestre que corresponda, o el día inmediato siguiente que resulte hábil. El primer periodo de liquidación comenzará con la disposición del préstamo y su importe se calculará sobre el capital vivo dispuesto aplicando el tipo de interés correspondiente por los días naturales en que se haya dispuesto en el periodo de liquidación. No se admitirá clausula suelo ni clausula trigger, y si el tipo de referencia fuera negativo se restará al margen ofertado.

3.9.- Vida media estimada:

3 años de carencia + 10 de amortización préstamo Francés = 101,072 meses.

3.10.- Tipo de interés: Variable, referenciado al Euribor trimestral correspondiente al último día del trimestre natural (periodo de liquidación), expresado con un máximo de TRES DECIMALES sin redondeos, corretajes, ni gastos de formalización u otro tipo de gastos.

La base de cálculo de intereses será 360 días al año.

El tipo de interés será objeto de revisión trimestral el último día de cada período de interés, tomando como referencia para el siguiente trimestre el del segundo día hábil del mercado anterior a la fecha de revisión, siendo el tipo aplicable para cada período el resultante de adicionar el diferencial ofrecido por la Entidad sobre el tipo de referencia.

Se entenderá por Euribor, a efectos de este contrato, el tipo de interés medio diario para las operaciones de depósito en euros a plazo de tres meses, calculado de acuerdo con el Código de Conducta aprobado por la Federación Bancaria Europea, y publicado por Bridge Telerate a las 11:00 horas de Bruselas. Cuando en el día que tiene que tomarse como referencia para la revisión no fuese publicado el índice Euribor, el tipo de referencia será el del día hábil inmediatamente anterior, y así sucesivamente.

En la oferta debe especificarse la TAE de la operación propuesta.

3.11.- Diferencial sobre tipo de interés: El diferencial ofertado no podrá superar el diferencial máximo establecido en la Resolución de la Secretaría del Tesoro y Financiación Internacional, vigente en el momento de apertura del plazo para la presentación de ofertas, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

3.12.- Comisiones: Exenta de cualquier comisión.

3.13.- Gastos: Sin gastos de corretaje, ni comisión de intermediación, de apertura o de cancelación anticipada. Los impuestos, derechos y tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que esta señale, incluidos los devengos de Colegios Profesionales, si los hubiere, serán por cuenta de la entidad financiera prestamista.

3.14.- Interés de demora: Máximo 2% anual sobre el tipo de interés de la operación.

3.15. Garantías: Exentas.

3.16.- Cumplimiento de condiciones financieras máximas y prohibiciones señaladas en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera, diferencial máximo de 50 puntos básicos sobre el coste de financiación del Estado, y límite máximo de intereses de demora de la operación señalado en su anexo 3 apartado 7. El cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de apertura del plazo de presentación de proposiciones, de conformidad con el punto 3 de la Resolución 4 de julio de 2017.

3.17.- En caso de que los préstamos lleven asociados derivados financieros, los gastos de ruptura de los mismos, derivados de la cancelación anticipada de los préstamos, serán por cuenta y riesgo de la entidad financiera contratante.

3.18.- **Rechazo de ofertas: El contenido de las ofertas deberá ceñirse a lo anteriormente expuesto. Serán rechazadas las ofertas que no se ajusten en su integridad a lo antedicho.**

#### **4.- ENTREGAS.-**

La disposición del/de los préstamo/s se realizará, en una o varias disposiciones a lo largo del periodo de disposición. El periodo de disposición finaliza transcurridos tres años desde su formalización.

Si transcurrido el periodo de carencia hubiese alguna cantidad sin disponer, se procederá a la cancelación automática del préstamo por el mismo importe no dispuesto sin ningún tipo de coste o comisión.

Las disposiciones se realizaran mediante solicitud de la prestataria indicando la fecha de disposición y el importe solicitado.

#### **5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

Las ofertas de las entidades financieras deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por la entidad del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del sector Público, en la que se hará constar toda la documentación del expediente. Así mismo, a efectos de conocimiento por las Entidades financieras que pudieran estar interesadas, se hará constar en la página web de la Diputación Provincial de Málaga el plazo de presentación de solicitudes.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración considere fundamental para considerar la oferta, **no admitiéndose variantes ni mejoras dentro de la misma.**

Sólo se admitirán proposiciones ofertadas con un único importe ofertado y a un único precio, no siendo admitidas aquellas que contengan diferentes tramos de interés en atención al importe ofertado.

No serán válidas las cláusulas de los contratos tipos presentados por las entidades licitadoras, que se opondrán a lo establecido en estos pliegos. Debiendo adjuntarse los anexos necesarios para su adecuación al pliego.

El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales a contar desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las ofertas deberán ser firmes, no pudiendo quedar subordinadas a autorizaciones internas de la Entidad proponente.

## **6.- GARANTIAS**

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor de la Diputación, debido al control que la Administración del Estado y al control que el Banco de España ejerce sobre las Entidades financieras, así como la propia naturaleza del presente contrato, al ser la Diputación Provincial la perceptora del importe del préstamo se dispensa a los ofertantes y al adjudicatario de la obligación de constituir garantías provisionales y definitiva.

De la misma forma, dada la solvencia legal y la situación económica-financiera de la Diputación Provincial, no se ofrece la constitución de ningún tipo de garantía por parte de la Diputación a la Entidad Financiera que resulte adjudicataria, a excepción de la propia personal de la Diputación.

## **7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

Las Entidades de crédito que opten a la contratación deberán presentar la documentación que a continuación se indica en dos sobres denominados “**A-DOCUMENTACIÓN**” Y “**B-OFFERTA**”.

- Sobre “**A-DOCUMENTACIÓN**”, en este sobre deberán incluirse obligatoriamente los documentos siguientes:
  - a Documentación acreditativa del poder de representación de la persona física que presenta la oferta en nombre de la entidad Financiera, acompañada del bastanteo de

poderes llevado a efecto, para dicho trámite en particular, desde la Asesoría jurídica de esta Diputación.

- b Fotocopia de DNI del apoderado referido en el punto anterior.
- c Se acreditará solvencia económica financiera y técnica de los participantes, mediante la aportación del alta en el registro de bancos y banqueros como entidad de crédito supervisada por el Banco de España y por el Banco Central Europeo.
- d Declaración suscrita por el Apoderado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad Social, y con la Diputación Provincial de Málaga. Todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación.
- e Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con las Administraciones Públicas (modelo anexo 1).

Los anteriores documentos, podrán ser sustituidos por la presentación de la Declaración Responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con las Administraciones Públicas, que se acompaña como anexo I al presente pliego.

- Sobre “B-OFFERTA”, se incluirá la oferta ajustada al modelo incluido en el anexo II, indicando la cantidad ofertada, y el diferencial ofertado sobre la referencia en puntos básicos.

Las circunstancias de capacidad, solvencia y habilitación empresarial para concertar la/s operación/es de préstamo deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## **8.- APERTURA DE LAS OFERTAS, DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-**

Todas aquellas ofertas que hayan sido presentadas una vez expirado el plazo máximo contemplado en la clausula quinta de este Pliego, serán inadmitidas.

Para las ofertas presentadas en plazo, el procedimiento de adjudicación constará de las siguientes fases:

### **1 Apertura del sobre A: Calificación de documentación general.**

6

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura del sobre “A”, a fin de verificar que la misma es correcta.

Cuando se aprecie la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se otorgará a las Entidades Financieras un plazo de tres días naturales para la oportuna corrección. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad ha retirado su oferta.

## **2.- Apertura del sobre B.**

En la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web de la Excm. Diputación de Málaga, se comunicará con la debida antelación la fecha y momento de apertura del sobre B, para la asistencia on-line de posibles interesados.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias advertidas en la fase anterior, se procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión o rechazo de estas últimas, procediéndose a continuación a la apertura del sobre B relativo a la/s oferta/s presentada/s por la/s correspondiente/s Entidad/es Financiera/s.

En cumplimiento de las recomendaciones sanitarias derivadas de la situación de pandemia por el virus COVID-19, se habilita la posibilidad de que este acto pueda ser celebrado on-line, pudiendo procederse a la apertura de los sobres mediante retransmisiones en tiempo real de la apertura en streaming, videoconferencia, o medios similares que permitan la publicidad del acto de apertura.

## **9.- ADJUDICACIÓN.-**

Para la adjudicación de este contrato se atenderá exclusivamente al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta u ofertas más ventajosas desde el punto de vista estrictamente económico.

Se valorará el **menor diferencial a aplicar sobre el Euribor trimestral**. En caso de que se reciban ofertas por importe inferior a 100.000.000,00 €, estas se ordenarán teniendo en cuenta este criterio hasta completar el importe máximo o el máximo posible según las ofertas presentadas.

En caso de empate de las ofertas presentadas, se adjudicará atendiendo a las ofertas de mayor importe hasta alcanzar los 100.000.000 de euros. En caso de persistir el empate, se adjudicará atendiendo al menor tipo de interés de demora ofertado. En caso de seguir persistiendo el empate, se realizará sorteo con las restantes en acto público.

Mediante Resolución de la Presidencia, se designará a los miembros integrantes de la Comisión de Valoración de las ofertas recibidas, Comisión que contará con un Presidente o Presidenta (que decidirá los posibles empates con voto de calidad), un representante de la Intervención Provincial, un representante de la Tesorería Provincial y un representante del Servicio de Contratación, actuando este último como secretario de la Comisión (con voz y sin voto) y levantando acta de cuantas sesiones celebre la misma.

Dicha Comisión valorará las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios indicados anteriormente; clasificará, por orden decreciente, dichas proposiciones y elevará a la Presidencia de la Diputación la/s correspondiente/s propuesta/s de adjudicación.

Con carácter previo a la adjudicación, se solicitará por la Presidencia a la/s entidad/es propuesta/s como adjudicataria/s para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente/n la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando no hubiese sido aportada al presentar la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad financiera ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación a la Entidad siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



El órgano competente para la adjudicación del correspondiente contrato o contratos es el Pleno de la Diputación. No podrá declararse desierto este procedimiento cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

El acuerdo plenario de adjudicación deberá ser motivado y se notificará a las Entidades Financieras que hayan participado; en dicha notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato o contratos.

## **10.- FORMALIZACIÓN.-**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y habilitación para concertar la/s operación/es de préstamo deberán subsistir en el momento de perfección del contrato, pudiendo el Servicio de Tesorería efectuar a tales efectos las comprobaciones que estime oportunas.

En el caso de no reunirse las condiciones requeridas de capacidad, solvencia y habilitación para concertar la/s operación/es de préstamo o de que, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo que se haya indicado en la notificación del acuerdo de adjudicación, no podrá formalizarse el correspondiente contrato. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente entidad financiera por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación por ésta de la documentación indicada en la cláusula anterior.

La operación proyectada se formalizará ante la Secretaría de esta Diputación Provincial, que actuará como fedatario. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Con anterioridad al día de la formalización de cada contrato, la Entidad o Entidades adjudicatarias deberá/n aportar la documentación acreditativa del poder de representación de la persona física que en cada acto actúe por cuenta y en representación de la correspondiente entidad acompañada del bastanteo de poderes llevado a efecto, para dicho trámite en particular, desde la Asesoría Jurídica de la Diputación, sin perjuicio de cualquier otra documentación que desde la Secretaría pudiera requerirse por estimarse necesaria para el ejercicio de la función de fe pública con plenas garantías.

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

(A incorporar en el Sobre A sustituyendo la documentación de capacidad de obrar y solvencia, apartado 7 del Pliego de Condiciones)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF/Pasaporte nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

### DECLARA

**Primero:** Que la empresa a la que representa, tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

**Segundo:** En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que represento está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Tercero:** Que dispone de los requisitos exigidos en el Apartado 7.- del Pliego de Condiciones, referidos a:

- Solvencia económica y financiera y técnica: Acreditación del alta en el Registro de Bancos y Banqueros como entidad de crédito supervisada por el Banco de España y por el Banco Central Europeo.

**Cuarto:** Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

**Quinto:** Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Agencia Tributaria de Andalucía, Diputación de Málaga y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Sexto:** Para el caso de ser adjudicatario del Préstamo, se compromete a acreditar en el plazo de diez (10) días hábiles, la veracidad de cuanto ha quedado afirmado, aportando la documentación que a tal efecto se requiera.

**Séptimo:** Que el domicilio y la dirección de correo electrónico, así como número de teléfono, a efectos de notificaciones es el siguiente: \_\_\_\_\_

Así mismo, autorizo cualquier notificación a la dirección de correo electrónico indicada.

**Octavo:** En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas) (Firma del declarante)

## ANEXO II

### OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA

(A incorporar en el Sobre B)

D. \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, cuyo NIF es \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n.º. \_\_\_\_\_, y Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_, enterado y aceptando en su integridad las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de una OPERACIÓN DE PRESTAMO con la Excm. Diputación de Málaga por importe máximo de 100.000.000,00 €, a 10 años más 3 de carencia, referencia a Euribor 3 meses, y en especial las condiciones recogidas en la cláusula 3ª del Pliego de Condiciones.

Siendo las condiciones de la oferta las siguientes:

**-Cantidad ofertada** \_\_\_\_\_

-Tipo de Interés variable: **Diferencial sobre la referencia:** \_\_\_\_\_ puntos básicos (Este diferencial no podrá superar el máximo establecido en la Resolución de la Secretaría del Tesoro y Financiación Internacional, vigente en el momento de apertura del plazo para la presentación de ofertas).

-TAE de la operación propuesta: \_\_\_\_\_ %

-Comisiones: ninguna.

- Gastos de corretaje: ninguno.

- Interés de demora: \_\_\_\_\_ % anual sobre el tipo de interés de la operación (máximo 2%)

- Garantías: exentas.

En.....a.....de.....de 2021

POR EL LICITADOR

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

0cbd44a34b2784cca077c7b2efdd535f77d24e82

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 477f45ec6d7b0ee8ab6410c04b31c2df00492c0921e34f6c93fbb58b031394731d279390a243099425415ee0de06ec6ead129338bae124ce799f9ef56ea5a6e5

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007590\_2021\_0000000000000000000000006833614

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 20/06/2021 11:16:50

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 0cbd44a34b2784cca077c7b2efdd535f77d24e82

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)